

8385 *REAL DECRETO 375/1992, de 10 de abril, por el que se indulta a don Jesús González López.*

Visto el expediente de indulto de don Jesús González López, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Audiencia Provincial de Tarragona, en sentencia de 24 de noviembre de 1988, a las penas de dos años, cuatro meses y un día de prisión menor y cinco días de arresto mayor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y del derecho de sufragio activo y pasivo durante el tiempo de la condena, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 10 de abril de 1992,

Vengo en indultar a don Jesús González López del resto de la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 10 de abril de 1992.

El Ministro de Justicia,
TOMAS DE LA QUADRA-SALCEDO
Y FERNANDEZ DEL CASTILLO

JUAN CARLOS R.

8386 *REAL DECRETO 376/1992, de 10 de abril, por el que se indulta a don Juan Loma Rodríguez.*

Visto el expediente de indulto de don Juan Loma Rodríguez, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de lo Penal número 9 de Barcelona, en sentencia de 15 de abril de 1991, a la pena de seis meses y un día de prisión menor y multa de 500.000 pesetas, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 10 de abril de 1992,

Vengo en conmutar a don Juan Loma Rodríguez el resto de la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, por un mes de arresto menor y multa de 100.000 pesetas, a condición de que la misma junto con la impuesta en sentencia sean abonadas en el plazo de ocho meses desde la publicación del presente Real Decreto, y no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 10 de abril de 1992.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
TOMAS DE LA QUADRA-SALCEDO
Y FERNANDEZ DEL CASTILLO

8387 *REAL DECRETO 377/1992, de 10 de abril, por el que se indulta a don Miguel Míguez Míguez.*

Visto el expediente de indulto de don Miguel Míguez Míguez, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de lo Penal número 1 de Santiago de Compostela, en sentencia de 27 de abril de 1990, a la pena de dos meses y un día de arresto mayor con la accesoria de suspensión de cargo público, profesión y oficio, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 10 de abril de 1992,

Vengo en conmutar a don Miguel Míguez Míguez la pena privativa de libertad impuesta, por multa de 30.000 pesetas, a condición de que la misma sea abonada en el plazo de un mes desde la publicación del presente Real Decreto, no abandone el tratamiento que tiene iniciado hasta alcanzar la total rehabilitación y no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 10 de abril de 1992.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
TOMAS DE LA QUADRA-SALCEDO
Y FERNANDEZ DEL CASTILLO

8388 *REAL DECRETO 378/1992, de 10 de abril, por el que se indulta a don José Manuel Muñoz López.*

Visto el expediente de indulto de don José Manuel Muñoz López, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de Instrucción número 1 de Vic, en sentencia de 17 de mayo de 1986, a la pena de cuatro meses de arresto mayor, con las accesorias de suspensión de cargo público, profesión, oficio y derecho de sufragio durante el mismo tiempo, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 10 de abril de 1992,

Vengo en indultar a don José Manuel Muñoz López, del resto de la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid, a 10 de abril de 1992.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
TOMAS DE LA QUADRA-SALCEDO
Y FERNANDEZ DEL CASTILLO

8389 *REAL DECRETO 379/1992, de 10 de abril, por el que se indulta a don Salvador Pérez Archilla.*

Visto el expediente de indulto de don Salvador Pérez Archilla, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de Instrucción número 1 de Vic, en sentencia de 13 de junio de 1988, a la pena de tres meses de arresto mayor y seis meses de privación del permiso de conducir o la posibilidad de obtenerlo, con las accesorias legales, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 10 de abril de 1992,

Vengo en conmutar a don Salvador Pérez Archilla la pena privativa de libertad impuesta, por multa de 150.000 pesetas, a condición de que la misma sea abonada en el plazo de tres meses desde la publicación del presente Real Decreto y no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 10 de abril de 1992.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
TOMAS DE LA QUADRA-SALCEDO
Y FERNANDEZ DEL CASTILLO

8390 *REAL DECRETO 380/1992, de 10 de abril, por el que se indulta a don Peter Milton Katims.*

Visto el expediente de indulto de don Peter Milton Katims, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Sección Primera de la Audiencia Provincial de Palma de Mallorca, en sentencia de 19 de enero de 1990, a las penas de ocho años y un día de prisión mayor y multa de 101.000.000 de pesetas y otra de cuatro meses de arresto mayor y multa de 44.000.000 de pesetas con la accesoria de suspensión de empleo o cargo público y derecho de sufragio por el tiempo de la condena, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 10 de abril de 1992,

Vengo en conmutar a don Peter Milton Katims el resto de la pena de prisión mayor pendiente de cumplimiento, por la de multa de 1.000.000 de pesetas, a condición de que la misma sea pagada en el mes siguiente al día de la publicación del presente Real Decreto y de que abandone el territorio nacional cuando se produzca la excarcelación.

Dado en Madrid a 10 de abril de 1992.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
TOMAS DE LA QUADRA-SALCEDO
Y FERNANDEZ DEL CASTILLO

8391 *REAL DECRETO 381/1992, de 10 de abril, por el que se indulta a don Carlos Polo Martín Orozco.*

Visto el expediente de indulto de don Carlos Polo Martín Orozco, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de lo Penal número 21 de Madrid, en sentencia de 11 de junio de 1990, a la pena de cuatro años, dos meses y un día de prisión menor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público, profesión, oficio y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 10 de abril de 1992,

Vengo en conmutar a don Carlos Polo Martín Orozco la pena privativa de libertad impuesta, por la de un año de prisión menor y 150.000 pesetas de multa, a condición de que la misma sea abonada en el plazo de tres meses desde la publicación del presente Real Decreto, y que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 10 de abril de 1992.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
TOMAS DE LA QUADRA-SALCEDO
Y FERNANDEZ DEL CASTILLO